



Nº 212559

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 282/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "UNIDAD SANITARIA LA VICTORIA", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL TECNOAMBIENTAL S.R.L. CON REG. CTCA E-133, CUYO PROPONENTE ES EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL – IPS, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SR. GUSTAVO JAVIER MASI SIENRA, A SER DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 3675, CTA. CTE. CTRAL. Nº 32-9022-1, UBICADA SOBRE LA CALLE 9 Y 26, DEL DISTRITO DE PUERTO CASADO, DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY"

Página 1 de 3

Asunción, 24 de febrero de 2020.

VISTO: El Estudio de Impacto Ambiental con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 2692/2019, presentado a este Ministerio por la Consultora Ambiental TECNOAMBIENTAL S.R.L. con Reg. CTCA E-133, correspondiente al Proyecto "UNIDAD SANITARIA LA VICTORIA", cuyo Proponente es el Instituto De Previsión Social - IPS, cuyo representante legal es el Sr. Gustavo Javier Masi Sienra, a ser desarrollado en la propiedad identificada con la Finca Nº 3675, Cta. Cte. Ctral. Nº 32-9022-1, ubicada sobre la Calle 9 y 26, Distrito de Puerto Casado, Departamento de Alto Paraguay.--CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la Técnica Evaluadora M.Sc. Ing. Amb. Iris Carolina Valdez Achucarro, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 9461/2020, de fecha 12/02/2020; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación .--Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4º Inc. a) del Decreto 453/13 y su modificación y ampliación 954/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del MADES comunicado esto a través del Memorándum Nº 143/20 de fecha 11 de Febrero de 2020 y no se ha presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos .--Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se Que, la actividad se encuentra en plena FASE OPERATIVA y consiste en una unidad sanitaria.----Que, la unidad sanitaria brinda servicios de guardia, farmacia, sala de rayos X en Convenio con el Ministerio de Salud, salas de internación, quirófano y salad de partos .--Que, la unidad sanitaria cuenta con una planta dividida en 2 bloques, unidos por un pasillo techado. En el primer bloque se encuentra el acceso principal y cuenta con la sala de admisión y fichero, la oficina administrativa, la sala de espera, sala de farmacia con expendio, exhibidor y depósito, consultorio médico, sala de internados y sala de procedimientos menores a cargo de la enfermería. En el segundo bloque se encuentra el quirófano, la sala de parto, la sala de rayos X, sala de internados, la cocina, el sector de lavandería y depósito.-----Que, con relación a la infraestructura, instalaciones y equipos, no se encuentran operativos en su totalidad debido a que se encuentran en mantenimiento o deben implementarse mejoras en los mismos. Entre ellos se encuentran: sala de parto, quirófano, sala de internación y sistema de combate de incendio.---Que, el emprendimiento cuenta con transformador, generador eléctrico y tanque elevado para almacenamiento de agua.-Que, las instalaciones de combate de incendios están conformadas por extintores tipo ABC distribuidos en varios puntos Que, actualmente la unidad sanitaria no cuenta con sistema de recolección y tratamiento de residuos, sino que la disposición final se está realizando en el suelo. En ese sentido, el Responsable se compromete a la contratación de los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos.-----Que, para los residuos de tipo I se cuenta con basureros provistos de bolsas ubicados en los distintos sectores del predio, se cuenta con un área destinada al almacenamiento temporal y los residuos tienen disposición final en el suelo.-Que, con relación a los residuos tipo II, III y IV, los residuos punzocortantes son colocados dentro de recipientes descartables. Los demás son colocados con bolsas diferenciadas. Se cuenta con un área destinada al almacenamiento temporal de los residuos y tienen disposición final en el suelo.----Que, los efluentes líquidos provenientes de los lavatorios de consultorios, servicios higiénicos, lavandería y cocina son conducidos a una cámara séptica para luego ser dispuestos en un pozo ciego.-----Que, la actividad en cuestión ha sido objeto de análisis cartográfico por la Dirección de Geomática, según Prov.: 40356/2019 de fecha 18/10/2019 que menciona lo siguiente: la ubicación del proyecto no afecta áreas silvestres protegidas y linda con al sur con la comunidad indígena Livio Fariña .---





Nº 212560

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 282/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "UNIDAD SANITARIA LA VICTORIA", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL TECNOAMBIENTAL S.R.L. CON REG. CTCA E-133, CUYO PROPONENTE ES EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL – IPS, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SR. GUSTAVO JAVIER MASI SIENRA, A SER DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA N° 3675, CTA. CTE. CTRAL. N° 32-9022-1, UBICADA SOBRE LA CALLE 9 Y 26, DEL DISTRITO DE PUERTO CASADO, DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY"

Página 2 de 3 Que, el proyecto en cuestión ha sido objeto de análisis y cuenta con recomendaciones del Departamento de Residuos Sólidos, según Dictamen SIAM Nº 30561/2019 de fecha 30/08/2019.----Que, el proyecto en cuestión ha sido objeto de análisis y cuenta con recomendaciones del Departamento de Sustancias Químicas, según Dictamen SIAM Nº 4416/2020 de fecha 28/01/2020, y no presenta reparos para otorgar la presente Declaración.---Que, el proyecto en cuestión ha sido objeto de análisis y cuenta con recomendaciones de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos, según Dictamen técnico DGPCRH- DHH Nº 157/2020.---Que, el proponente ha presentado todas las informaciones bajo declaración jurada.---Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley № 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.--Que, La Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible" .---Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación Nº 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y

consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente: LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES DECLARA

- Art. 4º El Responsable deberá presentar en el próximo informe de auditoría ambiental Plano de Prevención Contra Incendios aprobado por el Cuerpo de Bomberos o la Municipalidad local.------
- Art. 6° El Responsable deberá tener en cuenta las recomendaciones estipuladas por el Departamento de Sustancias Químicas, según Dictamen SIAM Nº 4416/2020 de fecha 28/01/2020, que menciona lo siguiente: el Responsable deberá presentar en el próximo Informe de Auditoría Ambiental: Descripción del Sistema de suministro de energia eléctrica. Completar el formulario del anexo 2 de la resolución N°1190/08 sobre gestión de PCB's con las





Nº 212561

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 282/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "UNIDAD SANITARIA LA VICTORIA", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL TECNOAMBIENTAL S.R.L. CON REG. CTCA E-133, CUYO PROPONENTE ES EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL – IPS, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SR. GUSTAVO JAVIER MASI SIENRA, A SER DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 3675, CTA. CTE. CTRAL. Nº 32-9022-1, UBICADA SOBRE LA CALLE 9 Y 26, DEL DISTRITO DE PUERTO CASADO, DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY"

Página 3 de 3

- Art. 8º El Responsable deberá designar una persona encargada de la realización de Auditoria Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una empresa Consultora Registrada en el C.T.C.A., debiendo presentar al MADES, cada 1 (UNO) año a partir de la firma de la presente Declaración.------
- Art. 9º La presente DIA no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.------
- Art. 10° La presente DIA es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".------
- Art. 11º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; 0, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.
- Art. 12° El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.------
- Art. 13° La presente Declaración se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 212559 (doscientos doce mil quinientos cincuenta y nueve), Hoja de Seguridad Nº 212560 (doscientos doce mil quinientos sesenta) y Hoja de Seguridad Nº 212561 (doscientos doce mil quinientos sesenta y uno), debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.

Art. 14° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.-

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales

0.00